



**PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE
TRABAJO DE TITULADO SUPERIOR EN LA DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES
INDUSTRIALES (SEPI).**

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN SOBRE POSIBLE SUBSANACIÓN DE
SOLICITUDES PRESENTADAS**

Las bases de la convocatoria de este proceso selectivo, que fueron autorizadas por la Dirección General de la Función Pública, no contemplan la subsanación de los defectos de los que puedan adolecer las solicitudes presentadas por las personas que optan a obtener el mencionado puesto de trabajo.

La jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo sostiene que las bases de las convocatorias para la cobertura de puestos de empleo público deben ser interpretadas y aplicadas en el sentido más favorable a la mayor efectividad de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Por ello, esa misma jurisprudencia considera aplicable en este tipo de procedimientos selectivos, la vía de subsanación de defectos de las solicitudes que, con carácter general, contempla la normativa administrativa común. Hoy en día, esa regulación figura recogida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En defensa de esos mismos principios, expresamente previstos en este proceso selectivo, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el apartado 6.1.4 de las bases de la convocatoria, este órgano de selección dicta la siguiente resolución:

Primero: Hacer público el listado de aspirantes cuya documentación presentada, en su solicitud, no acredita el cumplimiento de alguno de los requisitos excluyentes establecidos en la base 1, apartado “cualificación de los candidatos”, y en el Anexo I de la convocatoria, es decir, la titulación universitaria oficialmente reconocida u homologada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o la experiencia mínima de 1 año dentro de los últimos 3 anteriores a la publicación de esta convocatoria en funciones relacionadas con el puesto convocado.

Dicho listado figura en el Anexo de esta resolución.

Segundo: Los aspirantes incluidos en el citado Anexo dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para poder subsanar, si procede, el defecto que haya motivado su inclusión el citado anexo.

El plazo finalizará, de forma improrrogable, el próximo lunes 11 de marzo de 2019 a las 17:30 horas.



La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse en la forma y lugar indicados en el apartado 5.1 de las bases de la convocatoria, y deberá ir acompañada del correspondiente escrito de remisión solicitando dicha subsanación, en el que deberán exponerse de forma clara y concisa todos aquellos extremos que el aspirante desee que sean tenidos en cuenta por el órgano de selección.

Este órgano de selección tendrá por desistidos de su solicitud de participación en el presente proceso selectivo, a los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no hayan subsanado la falta o acompañado los documentos preceptivos.

Tercero: Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes indicado en el apartado anterior, se publicará, en el tablón de anuncios y en la página web de SEPI, una relación de candidaturas presentadas, con indicación de aquellas que hayan sido admitidas y excluidas, junto con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, en la que se detallará la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total, según lo previsto en la base 6.2.1 de la convocatoria.

Cuarto: La concesión del presente plazo de subsanación es independiente de la que, en su caso, pueda acordar este órgano de selección, tras analizar la documentación presentada por los candidatos para acreditar los méritos invocados en sus solicitudes, para su evaluación en la fase del concurso, en los términos previstos en el Anexo I de la convocatoria.



Madrid, a 25 de febrero de 2019



A N E X O

DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN			
DNI	ACREDITAR TÍTULO OFICIALMENTE RECONOCIDO U HOMOLOGADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	ACREDITAR TÍTULO OFICIALMENTE RECONOCIDO U HOMOLOGADO POR EL Mº Y EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 12 MESES, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS, EN FUNCIONES RELACIONADAS CON LAS DEL PUESTO CONVOCADO	ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 12 MESES, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS, EN FUNCIONES RELACIONADAS CON LAS DEL PUESTO CONVOCADO
02226451M			X
02296422X		X	
02891665J			X
02895494R			X
03251910D		X	
06032877T			X
08896589M			X
09059637Y			X
11859080G			X
14305397H		X	
16605414N			X
34780134V			X
45325172S			X
45351539R		X	
46845344W			X
47032068N			X
47457674A		X	
47466068W			X
48668744P	X		
48971325R			X
50722664M			X
50746245B			X
50752434J			X
50966900G	X		
52100539L			X
53457812Q			X
53528416X			X
54536599B		X	
70070865P		X	
70889748E			X
70894344H			X
70898934P			X
72173769E	X		
72790053K			X
72832271B			X
72999207J			X
74919193M			X
76033941N		X	